

CIRCULAR FPSB/JAMM/002/2019

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019

A TODOS LOS FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR, DEL FIDEICOMISO 80320 DENOMINADO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL P r e s e n t e s

Con fundamento en lo establecido en el primer párrafo de la cláusula Octava del Contrato Constitutivo del Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, así como en la Regla Sexta de las Reglas de Operación del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural, que en su parte conducente señalan lo siguiente:

Contrato Constitutivo:

"OCTAVA.- Para que los Fideicomisarios ... mantengan su derecho a recibir los beneficios que este Fideicomiso implica ... deberán mantener informada a "LA FIDUCIARIA" de su supervivencia, en forma semestral".

Reglas de Operación:

"SEXTA.- De la Supervivencia.

Con el objeto de que los "Fideicomisarios" conserven sus derechos de cobro del importe de su pensión y de recibir asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y hospitalaria, deberán acudir personalmente, o a través de representante legal, el cual deberá acreditar a satisfacción de la Fiduciaria la causa que impidieron al Fideicomisario asistir personalmente, al lugar que les indique la "Fiduciaria" en los meses de junio y diciembre, de cada año, a fin de comprobar su supervivencia.

Para ello, la "Fiduciaria" dará a conocer a los "Fideicomisarios" el lugar o lugares a los que deberán acudir para el efecto señalado.

En el evento de que algún Fideicomisario no compruebe su supervivencia, la "Fiduciaria" le suspenderá tanto el pago de su pensión, como el otorgamiento del servicio médico, hasta que dicha supervivencia sea comprobada, en cuyo caso la "Fiduciaria" deberá pagarles las pensiones suspendidas y continuará pagándole las subsecuentes, debiéndole a su vez reestablecer el otorgamiento del servicio médico".



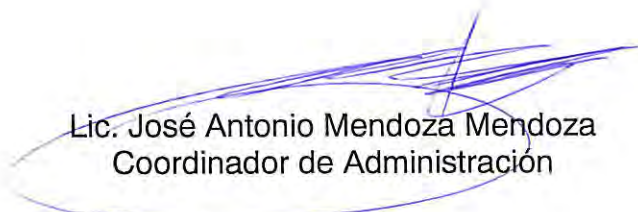
FIDEICOMISO
FONDO DE PENSIONES
DEL SISTEMA BANRURAL

FIDEICOMISO 80320 DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Al respecto, se informa a todos los Fideicomisarios que a partir del 1 de junio de 2019 inicia el programa de comprobación de supervivencia, del primer periodo del año en curso (junio), por lo que deberán realizarla en la Coordinación Administrativa Regional que les corresponda, o bien, en las oficinas consulares de México, para el caso de que se encuentren en el extranjero, remitiéndola a su Coordinación Administrativa Regional; comunicándoles que en el caso de no acreditarla al concluir dicho plazo, se procederá de acuerdo a lo descrito en la Regla Sexta de mérito.

Atentamente



Lic. José Antonio Mendoza Mendoza
Coordinador de Administración

C.C.P.: L.C.P. Virginia Castañeda Soto.- Apoderada Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Lic. Miguel Ángel Galván Martínez.- Coordinador de Regionales en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Dr. Rafael Antolin Zarate García.-Coordinador de Servicio Médico en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.
Lic. Roberto Javier Ruíz Del Toro.- Gerente de Supervisión de Vigencia de Derechos en el Fideicomiso Fondo de Pensiones del Sistema Banrural.